# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00296-00

**DEMANDANTE: OPAIN** 

**DEMANDADO: ANA CARRILLO** 

No se tendrá en cuenta la contestación a las excepciones propuestas por extemporáneas, así pues, se precisa que el traslado de las excepciones feneció en silencio

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a la hora de las **02:30 P.M.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar si los siguientes datos de contacto son correctos, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

✓ Parte demandante: corresoficial@eldorado.aereo

✓ Apoderado: gerencia@valenciayvalencia.com

✓ Parte demandada: josenovoa69@yahoo.com y novoajose211@gmail.com

✓ Apoderado: mgomez@ggeabogados.como

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada en el parágrafo segundo de este auto, se decretan las siguientes pruebas:

#### > A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

#### **DOCUMENTALES:**

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 55 y obrantes al plenario.

#### A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

#### **EXHIBICION DE DOCUMENTOS:**

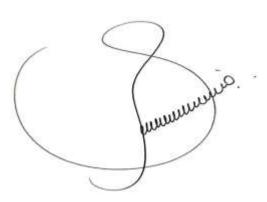
Niéguese la solicitud de exhibición de documentos por no cumplir con los requisitos del artículo 266 del Ordenamiento Procesal

#### **TESTIMONIOS:**

Se decreta el testimonio de los señores JOSE EDUARDO NOVOA CARRILLO y ALVARO WERNER GONZALEZ RINGLER, los cuales se practicarán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

#### Notifíquese,



## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **07 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

 $\mathcal{I}\mathcal{T}$